

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA.  
DEMANDANTES : EDNA KARINA VARGAS.  
DEMANDADOS : GABRIEL MUÑOZ y ALBA MUÑOZ como herederos determinados de JORGE ANIBAL MUÑOZ y herederos indeterminados.  
RADICACION : 760013103001-2021-00027-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado RESUELVE:

1. Anexar a los autos la anterior constancia de fijación del aviso en el predio objeto del proceso, allegada por la parte actora. Por consiguiente, se ordena la inclusión del contenido del aviso, en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el C.S.J, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas conforme lo prevé el artículo 375 -7 del C.G.P.

Igualmente, se deberá proceder al emplazamiento ordenado en el inciso tercero del numeral 2º del auto interlocutorio No.144 de fecha 23 de marzo del 2021, respecto a la parte demandada cierta GABRIEL MUÑOZ y ALBA MUÑOZ, teniendo en cuenta que la parte demandante aduce desconocer su dirección y/o correo electrónico de notificaciones, así como al resto de herederos indeterminados de JORGE ANIBAL MUÑOZ y demás personas inciertas e indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble en usucapión, para que concurran al proceso (identificando el predio).

2. ANEXAR a los autos el anterior escrito allegado por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que obre y conste dentro del presente proceso, y pónganse en conocimiento de la parte interesada

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, **23 de marzo del 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **047**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario